INSTITUCION EDUCATIVA CENTENARIO

Nit: 816002032-5 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 21**

Fecha:	07/10/2026	**Total Solicitado:**	4,500,000.00
Tercero:	901579337 INVERSIONES LA BROCA S.A.S		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
21	2.1.2.02.01.01	Materiales y suministro	SGP	4,500,000.00

VALOR EN LETRAS

SON CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

DESCRIPCION:

SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCIÓN PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO

Alfonso Gonzalez Arias
Rector(a)

Tesorero(a)

MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO	**Nro. 12**	**Fecha:**	**07 DE OCTUBRE DE 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO**		
NIT:	**816002032-5**		
CONTRATISTA:	**INVERSIONES LA BROCA S.A.S**		
IDENTIFICACIÓN:	**NIT: 901.579.337-0**		
RAZÓN SOCIAL:	**INVERSIONES LA BROCA S.A.S**		
NIT:	**901.579.337-0**		

El suscrito **ALFONSO GONZALEZ ARIAS** rector del establecimiento educativo, en atención al artículo **2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015, según el cual es responsabilidad rector:** Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería; actuando en calidad de rector quien para los efectos del presente documento se denominará institución educativa, por una parte; y por la otra, **INVERSIONES LA BROCA S.A.S NIT: 901.579.337-0** y quien firma como representante legal **LUZ STELLA JARAMILLO GOMEZ**, quien se denominará el **CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la misión institucional precisa la prestación del servicio educativo con calidad, por ello es requerido atender necesidades respectivas al suministro de **SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCIÓN PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO.**
2. Que el Decreto 1075 de 2015 – articulo 2.3.1.6.3.11. establece los conceptos propios para la utilización de los recursos de los fondos de servicios educativos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. El suministro objeto de este contrato se encuentra inscrito en la indicada norma como concepto apto de utilización de los recursos.
3. Que el establecimiento educativo adelantó la fase de planeación de la contratación, en particular el registro de la necesidad en plan anual de adquisiciones - PAA, análisis de conveniencia y oportunidad suscrito en estudio previo, estudio de sector, documentos que hace parte del presente contrato
4. Que el suministro a adquirir tiene respaldo en la planeación institucional, fondos de tesorería, CDP, PAA
5. Que la oferta del proponente INVERSIONES LA BROCA S.A.S. resultó como elegida luego de haber cumplido el proceso de selección que corresponde al régimen especial del establecimiento educativo.
6. Que el contrato de suministro se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto. Independencia laboral:	**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCIÓN PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO.**

El propósito del presente contrato es el suministro periódico___continuo___por entregas requeridas__X__; de los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1.	GALON EN ESMALTE AMARILLO	1	$ 79,000	$ 79,000
2.	GALON EN ESMALTE AZUL	1	$ 79,000	$ 79,000
3.	GALON ESMALTE BLANCO	1	$ 79,000	$ 79,000
4.	BROCHA 3	1	$ 6,600	$ 6,600
5.	RODILLO 6"	1	$ 8,900	$ 8,900
6	ESTOPA	1	$ 900	$ 900
7.	GALON DE THINNER	1	$ 31,000	$ 31,000
8.	LIJA ABRACOL	1	$ 2,200	$ 2,200
9.	BULTO DE ESTUCO AZUL	1	$ 54,500	$ 54,500
10.	CINTA DE ENMASCARAR 1"	1	$ 6,400	$ 6,400
11.	LLAVE TERMINAL GRIVAL	1	$ 36,500	$ 36,500
12.	NIPLE DE DUCHA 30CM	1	$ 13,000	$ 13,000
13.	CINTA AISLANTE 3M	1	$ 9,300	$ 9,300
14.	YESO X KL	1	$ 4,900	$ 4,900
15.	PUNTILLA DE ACERO 2"	1	$ 11,000	$ 11,000
16.	PUNTILLA DE ACERO 1"	1	$ 11,000	$ 11,000
17.	GALON DE PINTURA DE TRAFICO	1	$ 130,000	$ 130,000
18.	BULTO DE CEMEX	1	$ 37,300	$ 37,300
19.	TOMA DOBLE	1	$ 8,800	$ 8,800
20.	INTERRUPTOR SENCILLO	1	$ 7,600	$ 7,600
21.	ACEITE 3 EN 1 GRANDE	1	$ 10,800	$ 10,800
22.	SILICONA PEGADIT BLANCA	1	$ 13,900	$ 13,900
23.	TORNILLO HEXAGONAL 1/4 X1 1/2	1	$ 300	$ 300
24.	TUERCA HEXAGONAL DE 1/4	1	$ 50	$ 50
25.	TAPON DE 1/2 ROSCADO	1	$ 500	$ 500
26.	TAPON DE 1/2 LISO	1	$ 400	$ 400
27.	SONDA 4.5	1	$ 63,800	$ 63,800
28.	CANDADO TOTAL NEGRO 63MM	1	$ 26,400	$ 26,400
29.	LAMPARA DE 18 DE SOBREPONER ELITE	1	$ 16,600	$ 16,600
30.	FUMIGADORA 1.5 LT	1	$ 32,000	$ 32,000
31.	SILICONA TRANSPARENTE TUBO	1	$ 15,000	$ 15,000
32.	PULIDORA ELITE	1	$ 198,000	$ 198,000
33.	FLUIBMASTER VALVULA SALIDA DOBLE	1	$ 82,500	$ 82,500
34.	ACOPLE GRIVAL SANITARIO	1	$ 5,900	$ 5,900
35.	TEJA DE ETERNIT #10	1	$ 72,600	$ 72,600
36.	AMARRA LARGA PARA TECHO	1	$ 500	$ 500
37.	SEGUETA	1	$ 5,000	$ 5,000
38.	CANDADO MEDIANO	1	$ 35,000	$ 35,000
SUB TOTAL				**$ 1,005,168**
IVA 19%				**$ 190,982**
TOTAL				**$ 1,196,150**

	Los suministros antes descritos fueron los que se tuvieron en cuenta para la planeación del presente contrato pero puede resultar la necesidad de otros elementos que inicialmente no se tuvieron en cuenta en la planeación y si el establecimiento comercial nos lo puede suministrar se realizara el pedido de los mismos, también se aclara que la cantidad (1) es para tener un referente del precio de los artículos pero esta se ajustara según la necesidad, estos materiales y herramientas de ferretería y construcción serán entregados en la siguiente ubicación CARRERA 9 # 4 – 50 Pereira - Institución Educativa Centenario El contratista acepta cumplir sus obligaciones autónomamente por cuenta y riesgo propio, en pleno ejercicio de independencia laboral, por lo cual asume el pago de la seguridad social y parafiscales que corresponda a su condición de empleador, comerciante o la que aplique a su tipo de organización y actividades económicas.
2) Plazo:	El presente contrato tendrá como plazo el indicado seguidamente: Inicia 07 de Octubre de 2026 termina 26 Noviembre de 2026 Tiempo total 50 Días calendario incluidas fecha de firma y terminación.
3) Obligaciones y derechos:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Asumir los costos imputables a la legalización del contrato 2. Realizar oportunamente y en calidad de comerciante / empleador los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, que corresponden. 3. Entregar los suministros objeto del contrato en plazo y lugar indicado 4. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas, según documentos de la planeación de la contratación 5.Cumplir con la normativa asociada a bienes particulares 6.Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato 7.Reponer los suministros dentro del mes siguiente a la entrega de ellos, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan las especificaciones y/o condiciones técnicas establecidas previamente 8.Responder oportunamente a los reclamos, consultas, solicitadas presentadas por la entidad contratante 9.Informar a la institución educativa – contratante, cualquier cambio en su condición de proveedor (datos de contacto, dirección, cambio de régimen tributario, nombre, liquidación, entre otros.) 10.Garantizar protección de datos 11.Responder por todos los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y en general todo lo que sea puesto a su disposición para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida de algo de lo acá establecido, el contratista acepta deducción monetaria del pago correspondiente a una entrega, a título de reposición. 12. Informar al contratante sobre condiciones especiales de cuidado, custodia, o tenencia de los suministros cuando esto sea requerido. DERECHOS DEL CONTRATISTA 1.Recibir oportunamente la remuneración pactada

	2. Obtener respuesta oportuna a inquietudes presentadas por escrito según medios indicados en el presente contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1.Llevar registro, control y seguimiento del objeto contractual 2.Adelantar informes de supervisión e incluir en estos el respectivo recibido a satisfacción 3. Realizar pagos previo cumplimiento de requisitos 4. Dar oportuna respuesta a comunicaciones del contratista 5. Solicitar por escrito al contratista el reemplazo de suministros cuando esto sea requerido 6. Permitir visitas al contratista cuando esto sea requerido para la entrega de los bienes. DERECHOS DEL CONTRANTE 1.Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Ser informado oportunamente sobre cualquier cambio en la cadena de suministro que pueda afectar la entrega de los bienes objeto del contrato.
4) Valor:	El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000), Incluido IVA.** respaldado en recursos de tesorería, asimismo con suficiencia en: - Certificado de Disponibilidad presupuestal (C.D.P) Nro. 21 Expedido el: 02 de Octubre de 2026 - Necesidad indicada en plan anual de adquisiciones según código PAA. 39121700 - Registro Presupuestal (R.P) Nro. 21 Expedido el: 07 de Octubre de 2026 Valor ($ 4.500.000).
5) Forma de pago:	El valor de este contrato se pagará contra entrega periódica de los suministros acordados, siempre que el cobro esté debidamente facturada o presentado en documento que corresponda al régimen tributario del contratista. El pago procederá previa presentación de: - Constancia de cumplimiento de obligaciones frente a seguridad social y parafiscales suscrita según lo dispuesto en artículo 50 ley 789 de 2002. - Factura electrónica o documento de cobro que corresponda a régimen tributario indicado en su registro tributario - Informe de supervisión en donde se indique recibo a satisfacción y aprobación de documento de cobro respectivo a cada entrega.
6) Garantía:	De conformidad con el artículo 7 de la 1150 de 2007, las garantías no son exigibles en los contratos cuyo valor sea inferior a mínima cuantía la cual es equivalente a la menor cuantía; para el caso del establecimiento educativo el límite de mínima cuantía corresponde a 20 SMLV (párrafo 5, literal b, numeral 2, artículo 2 ley 1150 de 2007). En el presente contrato y en relación con la exigencia de garantías: __X__ no es exigible la constitución de garantías ____ Se solicitará una carta de garantía sobre los bienes, la cual debe suscribir el contratista

	____ Aplica la solicitud de garantías. El contratista deberá constituir a favor del establecimiento educativo garantía única de cumplimiento, expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**		**Corriente**	**X**	**N°**	**07300004067**	**Banco:**	**Bancolombia**

8) Cláusulas excepcionales. Indemnidad:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En particular se citan las siguientes: **TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERAL**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes o servicios esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual.
9) Causales de Terminación y/o suspensión. Cesión:	El presente contrato podrá darse por terminado por: - circunstancias de fuerza mayor - caso fortuito - por vencimiento del plazo de ejecución. - por mutuo acuerdo entre las partes. - por cumplimiento del objeto contractual. - en forma unilateral por parte del contratante, conforme a las causales establecidas en la ley.

	SUSPENSION: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y el contratista, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. **CESION**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.
10) Solución de controversias. Multas:	**SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el establecimiento educativo podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2.0 %) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán aplicables sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen.
11) Cláusula penal:	El contratista se obliga para con la institución educativa a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pago de perjuicios por incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
12) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo, estudio de sector; 2). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo; 3) oferta seleccionada; 4) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato (habilitantes del contratista)
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Para la ejecución se requiere: - Registro presupuestal RP - Verificación de vigencia y paz y salvo del contratista en el sistema de seguridad social - Suscripción de acta de inicio

14) Declaraciones:	Los intervinientes declaran que existe acuerdo para el presente contrato, en consecuencia, expresan que: se conoce, comprende y acepta lo estipulado en este documento contractual y los que lo integran. La interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. En particular, el contratista deja constancia de las siguientes declaraciones: - Que la institución educativa propicio en forma oportuna respuestas, solución de dudas y aclaraciones con relación a los criterios de la selección - Que conoce y acepta los documentos del proceso y por tanto asume las obligaciones manifiestas en el objeto contractual - Que cuenta con la capacidad jurídica y facultad e idoneidad para suscribir el presente contrato - Que se encuentra activo y a paz y salvo con sus obligaciones en el sistema de seguridad social y parafiscales - Que acepta el valor acordado, el cual incluye fletes, costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y en general todo pago imputable al desarrollo del objeto contractual - Que acepta su independencia y autonomía en el cumplimiento de sus actividades - Que ha leído y acepta las cláusulas, compromisos y acuerdos del presente contrato - Que autoriza el manejo y tratamiento de datos de conformidad con la ley 1581 de 2012. Esta autorización aplica para el manejo de información personal y del contrato en plataformas como SECOP II y demás remisiones de datos que deba hacer el establecimiento educativo en atención a cumplimiento de entrega de reportes. - Que su patrimonio y recursos provienen de fuentes licitas, igualmente será la destinación de los ingresos percibidos. - Que si para el desarrollo del presente objeto contractual se requiere personal adicional deberá ser tratado y autorizado por el supervisor del contrato; en este caso se compromete a la contratación de este, asegurando el cumplimiento de criterios normativos, sin que esto implique un mayor valor del presente contrato - Con la suscripción de este contrato se reitera bajo la gravedad de juramento que en calidad de contratista no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley - Que se compromete a no contratar menores de edad para el desarrollo del objeto contractual, igualmente asume el deber de no permitir la subcontratación de ellos - Que se determina como domicilio contractual de cada interviniente en el presente documento, de recibo de información y notificaciones, el indicado al pie de las firmas.
15) Notificaciones:	De conformidad con el artículo 56 del código contencioso de procedimiento administrativo, las comunicaciones y notificaciones que el establecimiento educativo deba dirigir al contratista, en desarrollo del presente contrato podrán ser dirigidas vía correo electrónico, para lo cual se accederá al indicado en hoja de vida u documentos presentados por el contratista. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratante recibirá notificaciones en el

	correo electrónico institucional indicado al pie de la firma del presente documento o en la dirección física de la sede principal, igualmente indicada al pie de la firma
16) Supervisión	La supervisión y seguimiento de obligaciones según el objeto contractual del presente documento, estará a cargo de **ALFONSO GONZALEZ ARIAS** – Rector y Ordenador del Gasto.

POR I.E. CENTENARIO	**POR EL CONTRATISTA**
ALFONSO GONZÁLEZ ARIAS Rector y Ordenador del Gasto	**LUZ STELLA JARAMILLO GOMEZ** Representante legal de INVERSIONES LA BROCA S.A.S
C.C: 10.032.072 de Pereira	**C.C: 42.071.421 de Pereira**
Email: iecentenario@gmail.com	**Email: ferreteria.labroca@hotmail.com**
Dirección: Carrera 9 # 4 – 50 Pereira	**Dirección: CR 9 14 08 GALERIA CENTRAL PEREIRA**
Móvil: 606 3444177	**Móvil: 3505412100**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO
ACTA DE INICIO CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 12
FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRATO	SUMINISTRO		
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO NIT: 816.002.032-5		
CONTRATISTA	INVERSIONES LA BROCA S.A.S NIT: 901.579.337-0		
C.D.P	Nro.21 del 02 de Octubre de 2026	**R.P**	Nro.21 del 07 de Octubre de 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCIÓN PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO.		
DURACIÓN	(50) días calendario, 07 de Octubre de 2026 hasta el día 26 de Noviembre de 2026. Contando el día de la firma del acta inicio del contrato y de finalización.		
VALOR Y FORMA DE PAGO	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000) incluido IVA.** El valor de este contrato se cancelará en pagos parciales, siempre que el cobro esté debidamente facturada o presentado en documento que corresponda al régimen tributario del contratista y una vez se haya recibido los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor; también se hace necesario adjuntar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1273 de 2018.		

En la institución educativa, el día 07 de Octubre de 2026, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

Fuente de los recursos: 2.1.2.02.01.01 MATERIALES Y SUMINISTRO S.G.P

CÓDIGO PAA: El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así: 39121700.

SUPERVISOR: ALFONSO GONZALEZ ARIAS–Rector I. E. Centenario
FECHA DE INICIO: 07 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 26 DE NOVIEMBRE DE 2026
Para constancia firman,

POR LA INSTITUCION

ALFONSO GONZALEZ ARIAS
C.C. 10.032.072 de Pereira
Rector I. E. Centenario

EL CONTRATISTA

LUZ STELLA JARAMILLO GOMEZ
C.C: 42.071.421 de Pereira
Representante legal **INVERSIONES LA BROCA S.A.S**